

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 377-82 CELEBRADA EL 07 DE SETIEMBRE, 1982

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 172

REALIZAR la Asamblea Universitaria para analizar la modificación al Estatuto Orgánico, en el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, a partir de las 8 am., el día 28 de setiembre de 1982.

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 173

Sólo en casos verdaderamente excepcionales y previa autorización del Consejo Universitario, se puede contratar personal interno permanente para realizar labores adicionales en la producción de materiales audiovisuales.

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 174

Se aprueban las modificaciones siguientes en los servicios que presta la Universidad:

1. Aumentar los derechos de matrícula a los estudiantes nacionales de ¢75 a ¢100 al crédito, a partir del PAC-83-1. Los estudiantes extranjeros pagarán el doble. Los derechos de matrícula deberán realizarse en dos pagos. Sin embargo a los estudiantes que paguen al contado (en un solo pago) se les hará un descuento del 10%.
Estudiantes que lleven dos materiales o menos deberán realizar el pago de derechos de matrícula en un solo pago.

El número de créditos máximo que se pague será de 12.

2. Dado el sistema de pagos a que se hace referencia en el punto 1, desaparecen los derechos de inscripción.

3. Elevar el valor del crédito semestral por concepto de prácticas dirigidas de ¢150 a ¢200, a partir del PAC-83-1.
4. Elevar la tasa por el uso de laboratorio semestral de ¢50 a ¢100.
5. Elevar la cuota de bienestar estudiantil de ¢30 a ¢50 semestrales, a partir del PAC-83-1.
6. Fijar la tasa de reconocimiento en ¢10 por crédito reconocido, con un mínimo de ¢100. Estas medidas se harán efectivas a partir de la entrada en vigencia del acuerdo del Consejo Universitario y para aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.
Los créditos obtenidos en el extranjero pagarán el doble.
7. Fijar la tasa de reconocimiento de títulos académicos nacionales den ¢500. Los títulos obtenidos en el extranjero pagarán ¢1.500. Esta medida entrará en vigencia al quedar firme el acuerdo del Consejo Universitario para las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.
8. Elevar los aranceles de extensión de títulos para Diplomado ¢250 y para Bachiller ¢500. Certificaciones ¢50. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Universitario, para aquellos títulos y certificaciones que se extiendan con posterioridad a esa fecha.
9. Fijar el valor del sobre de matrícula para alumnos nuevos y antiguos en ¢60.
10. En los períodos extraordinarios de matrícula se cobrará un recargo del 20%.

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 175

SE APRUEBA dar respuesta a la nota del 25 de agosto que envió un grupo de funcionarios de la UNED a los miembros del Consejo Universitario, en la forma siguiente:

- a) Respecto al Artículo 40, transcribirles el acuerdo No. 77 y remitirles el Anexo No. 1 al acta 357-82 que se refiere a las “consideraciones sobre la aplicación del Artículo 40 del Convenio Coordinación Interinstitucional”.
- b) Respecto al Artículo 41, transcribirles los acuerdos No.s 78 y 127.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 176

SE ACUERDA enviar a CONARE una excitativa, a efecto de que se acelere el trámite de elaboración del Reglamento sobre la Aplicación del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica a las instituciones de Educación Superior.

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 177

SE INTRODUCE un nuevo Artículo en el Régimen de Promoción que se lee en la forma siguiente:

ARTICULO XI:

En el caso de las asignaturas que no se ofrecen durante el PAC respectivo, y que se hayan ofrecido en períodos anteriores, el alumnos podrá solicitar exámenes por suficiencia al Área correspondiente por medio del Centro Académico o Estudio del caso. El número de asignaturas solicitadas no deberá sobrepasar de tres por semestre.

Estos exámenes se regirán por las mismas normas de los exámenes por suficiencia ordinarios en cuanto a plazos y procedimientos.

SE MODIFICA EL ARTICULO V, para que se lea de la siguiente manera. Los exámenes por suficiencia son las pruebas que el estudiante realiza para demostrar que domina los contenidos de una asignatura de acuerdo con los objetivos curriculares. El único requisito para presentarlos es que el solicitante esté admitido, aunque no necesariamente matriculado en la Universidad Estatal a Distancia. Los estudiantes que aprueben este tipo de examen obtendrán los mismos créditos que aquellos que hayan cursado y aprobado por los medios normales la asignatura en cuestión. Se exceptúan los casos en que hay laboratorios, proyectos de investigación y otras prácticas de campo, los mismos quedan a criterio de la Coordinación respectiva, y con la aprobación del Consejo de Vicerrectoría Académica. En todo caso, el estudiante podrá realizar el examen por suficiencia, pero se le determinará por anticipado el número de créditos que obtendrá al aprobarlo. Sin embargo, los requisitos de la asignatura del caso, deberán haber sido cumplidos con anterioridad.

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 178

SE APRUEBA la creación del Programa de Educación Matemática a partir de enero de 1983.

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 179

SE RECONCERA el pago de sobresueldos a aquellas personas que sustituyan por un mes o más, a funcionarios que gocen de licencia (con goce y sin goce de sueldo) y que desempeñan funciones de coordinación de Programa, Jefatura, Dirección, Auditoría, Vicerrectoría, Rectoría.

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 180

SE ACUERDA aprobar la inclusión de la Cláusula SETIMA en el Convenio de Cooperación para Realizar y Trasmirir el Programa "Cátedra Constantino Láscaris", que se refiere a los objetivos generales del programa.

SESIÓN 377-1982

07 DE SETIEMBRE 1982

ACUERDO No. 181

SE MODIFICA el Acuerdo No. 161 tomado en la sesión 375-82, de modo que el punto 2 de ese acuerdo se lea de la siguiente manera:

"De toda suerte, se estima que estuvo bien declarado desierto el concurso porque la plaza tal y como se sacó en el concurso, no existía".